COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. CAR-MC-4058-2026 DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NUMERO CAR-MC-012 DE 2026

Bogotá, DC,

Señores:
BEIMED S.A.S.
Representante Legal
WILSON SALDARRIAGA PINEDA
Dirección: CALLE 13 # 14-30
Teléfono: 3217149470-3146779314
Email: info@beimed.com y/o info.beimedsas@yahoo.com
Ciudad. Florida - Valle del Cauca

Respetados señores:

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, representada por , **YUDDY CECILIA PINILLA VELASQUEZ**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía **46.680.336** de Chiquinquirá (Boyacá), en su calidad de Director (a) de Gestión Contractual de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA** - **CAR**, Resolución DGEN **20257000452 del 21 de octubre de 2025**, posesionado (a) mediante Acta 126 del 22 de octubre de 2025; en ejercicio de las funciones de ordenar el gasto y celebrar contratos, delegadas por el Director General de la Corporación mediante la Resolución DGEN **20257000447 del 21 de octubre de 2025**, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **LA CORPORACIÓN**, le comunica que acepta en su integridad la oferta presentada del día veinticinco (25) de agosto de 2026 a través de la plataforma SECOP II dentro del proceso de selección del asunto, por parte de **BEIMED S.A.S**., identificada con NIT. 900.820.538-3, representada legalmente por **WILSON SALDARRIAGA PINEDA** identificado (a) con C.C **16.889.865** de Florida (Palmira-Valle).

En consecuencia, ponemos en conocimiento las condiciones a las que se supeditará la ejecución del objeto de este:

1) OBJETO

REALIZAR EL MANTENIMIENTO A LAS LÍNEAS DE GASES UBICADAS EN LA DIRECCIÓN TÉCNICA CIENTÍFICA Y DE MODELAMIENTO AMBIENTAL – DCMA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR.

2) ALCANCE DEL OBJETO

El presente proceso contempla los servicios de mantenimiento de las líneas de gases instaladas en la Dirección Técnica Científica y de Modelamiento Ambiental – DCMA, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento.

3) LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA

La ejecución de este contrato se realizará en la Sede de la Dirección Técnica Científica y de Modelamiento Ambiental – DCMA, ubicada en el Municipio de Mosquera - Avenida Troncal occidente Numero 18 – 76, en el Parque Industrial Santo Domingo, Manzana C, Bodega 13.

4) PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, aporte de la documentación que acredite el pago al sistema de seguridad social, aprobación de la garantía única y certificado de registro presupuestal.

5) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presente contrato incluido impuestos es de: **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($24.573.500,00),** INCLUIDO IVA, incluye todo costo directo e indirecto en el cual deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

De acuerdo con la oferta económica presentada por el proponente para la ejecución así:

ANEXO N°2

PROPUESTA ECONÓMICA

ITEM	EQUIPO	CANTIDAD (A)	VALOR UNITARIO (B)	VALOR TOTAL C = (AxB)
1	LINEA DE SUMINISTRO DE AIRE SINTETICO SECO	1	$ 2.850.000	$ 2.850.000
2	LINEA DE SUMINISTRO DE ARGON	1	$ 3.950.000	$ 3.950.000
3	LINEA DE SUMINISTRO DE NITROGENO	1	$ 7.050.000	$ 7.050.000
4	LINEA DE SUMINISTRO DE OXIGENO	1	$ 3.400.000	$ 3.400.000
5	LINEA DE SUMINISTRO DE HELIO	1	$ 3.400.000	$ 3.400.000
			SUBTOTAL	**$ 20.650.000**
		IVA	**19%**	**$ 3.923.500**
			TOTAL PROPUESTA ECONOMICA	**$ 24.573.500**

NOTA 1: Para determinar el valor de la propuesta económica, el proponente deberá tener en consideración el Anexo de Especificaciones Técnicas.

NOTA 2: La propuesta económica deberá contener todos y cada uno de los ítems requeridos, con sus condiciones técnicas, valores unitarios, totales y el IVA; adicional a ello, los oferentes NO podrán exceder su propuesta en el valor total del Presupuesto Oficial, ni en los valores unitarios promedio establecidos para cada uno de los ítems, conforme al Anexo denominado " ESTUDIO DE MERCADO Y/O ANÁLISIS COMPARATIVO DE PRECIOS", so pena de encontrarse incurso en una de las causales de rechazo, contempladas en la Invitacion Publica.

NOTA 3: La propuesta económica deberá presentarse en formato PDF debidamente suscrita por el representante Legal del Proponente, así mismo, en Formato Excel con **valores redondeados y sin decimales.**

NOMBRE Y FIRMA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL: WILSON SALDARRIAGA PINEDA
FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: AGOSTO 25 DE 2026

6) APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El compromiso presupuestal que demande el gasto que se derive del presente proceso de Selección, está respaldado para la vigencia 2026, con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26601820 del 6 de marzo de 2026 expedido por la Dirección Financiera de la CORPORACIÓN.

IMPUTACION-RUBRO	No. CDP	VALOR
2-3-3204-88-3114-10-0302-0083990-2.3.2.0 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN – OTROS SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS Y EMPRESARIALES N C P (428)	26601820	**$ 32.912.060**

7) FORMA Y REQUISITOS DE PAGO

La Corporación cancelará el valor del contrato resultante del proceso de selección en moneda legal colombiana, de la siguiente manera:

- Se pagará hasta el **noventa y cinco por ciento (95%)** del valor total del contrato, correspondiente a la ejecución del mantenimiento de las cinco (5) líneas de gases definidas en las Especificaciones Técnicas (ET), previo visto bueno del supervisor del contrato.
- El **cinco** (5%) restante del valor del contrato, se pagará contra la suscripción del acta de liquidación, previa verificación del cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

Parágrafo 1. Para efectos de **cada uno de los pagos**, el contratista **deberá** adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (responsable o no de IVA), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o Aportes Parafiscales, certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la **Supervisión.**

Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7 Bogotá – Colombia
Conmutador: 580 1111 Ext. 1122 www.car.gov.co

Parágrafo 2. La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Parágrafo 3. El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde La CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con autorretenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

Parágrafo 4. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

8) SUPERVISIÓN

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión del presente contrato será ejercida por quien desempeñe el cargo de **DIRECTOR CÓDIGO 0100. GRADO 22 DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA CIENTÍFICA Y DE MODELAMIENTO AMBIENTAL,** o por quien delegue el ordenador (a) del gasto. El supervisor ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del objeto contratado, velando por el cumplimiento de las obligaciones y la protección de los recursos de la CORPORACIÓN

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.

1. Velar porque las partes del contrato cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad.
2. Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
3. Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución.
4. Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato.
5. Expedir las correspondientes certificaciones donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
6. Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación con el contrato como en su ejecución.
7. Informar oportunamente a la Dirección de Gestión Contractual, el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte del funcionario competente, si es el caso, las sanciones a que haya lugar.
8. Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata a la CORPORACIÓN, con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes.
9. Proteger y hacer respetar por el CONTRATISTA, los derechos de la CORPORACIÓN.
10. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato.
11. Realizar y suscribir el acta de Inicio, recibo, suspensión, modificación, terminación del contrato y demás que surjan en desarrollo de la actividad contractual.
12. Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.
13. En general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del contrato y las contenidas en el Manual de Contratación e Interventoría de la CORPORACIÓN.
14. Llevar a cabo la verificación y garantizar la publicación de la información en el SECOP II, que sobre la ejecución contractual se genere.
15. Solicitar ante la Dirección de Gestión Contractual las modificaciones pertinentes (adición, prórroga y/o modificatorios al contrato), con una antelación mínima de quince (15) días calendario a la fecha en que se pretenda suscribir el documento, diligenciando para el efecto, el correspondiente formato de justificación

PARÁGRAFO 1. El Supervisor tendrá, entre otras, las funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la CORPORACIÓN, de igual forma deberá dar aplicación a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables en la materia.

Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7 Bogotá – Colombia
Conmutador: 580 1111 Ext. 1122 www.car.gov.co

PARÁGRAFO 2. Si durante el término de ejecución del contrato o su liquidación se produce un cambio respecto del funcionario que ejerce la supervisión, éste deberá hacer entrega de: a) informe parcial de la ejecución del contrato, correspondiente al período respectivo; b) certificación de cumplimiento del período respectivo y, c) calificación de la ejecución del contrato, desde el inicio hasta la fecha en la que ejerció la labor de supervisión.

PARÁGRAFO 3. El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato por parte de la CORPORACIÓN, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

PARÁGRAFO 4. En caso de cambio de supervisor no se requerirá modificación del Contrato, no obstante, el supervisor designado y que no pueda continuar realizando su actividad de supervisión, deberá informar al ordenador (a) del gasto los motivos de tal situación. El ordenador (a) del gasto designará al nuevo supervisor a través de memorando.

PARÁGRAFO 5. El funcionario encargado de la supervisión a través de la plataforma SECOP II, será el responsable de llevar a cabo la verificación y garantizar la publicación de la información, que sobre la ejecución contractual se llegue a dar.

PARÁGRAFO 6. Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la CORPORACIÓN y el CONTRATISTA, deberán hacerse por escrito.

PARÁGRAFO 7. De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, es obligación del supervisor verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el CONTRATISTA esté al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud, riesgos profesionales y aportes parafiscales y que lo aportado corresponde a lo exigido por la Ley, ante el incumplimiento de estas obligaciones, la CORPORACIÓN dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

PARÁGRAFO 8. El funcionario encargado de la supervisión deberá analizar, conceptuar, elaborar y aprobar la solicitud de modificaciones, prórrogas, adiciones, suspensiones y reinicios que se estimen necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, al igual que la terminación anticipada del mismo, siempre que se acrediten y sustenten los hechos que dieren lugar a dicha solicitud, previo cumplimiento de las razones; técnicas, jurídicas, presupuestales y financieras.

PARÁGRAFO 9. El funcionario encargado de la supervisión deberá velar por el cumplimiento del contrato, su continuo y eficiente desarrollo, así como la efectividad de los derechos, intereses y deberes de las partes, de conformidad con lo fijado en el Manual de Supervisión e Interventoría de la CORPORACIÓN.

9) OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN

1. Designar el Supervisor del contrato, que represente a la Corporación.
2. Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato.
3. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
4. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones y productos derivados del contrato, junto con el cumplimiento detallado de las especificaciones técnicas contenidas en los estudios y documentos previos, en el contrato y en los demás documentos y/o anexos que forman parte integral del mismo.
5. Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.
6. Realizar y certificar los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.
7. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
8. Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la norma vigente.
9. Verificar al inicio del proyecto que el personal presentado sea el mismo verificado por la supervisión de conformidad con el numeral 2.2.2 de la Invitación Pública, en caso contrario, el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales indicados; esta información será verificada por la Corporación al acta de inicio del contrato. (Si aplica)

Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7 Bogotá – Colombia
Conmutador: 580 1111 Ext. 1122 www.car.gov.co

10. Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar.
11. Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción de la Corporación
12. Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la Corporación
13. Liquidar el contrato dentro de los términos legales
14. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de interventoría y supervisión.

10) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o maneje por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, estipuladas en el formato TIC-MN-04 MANUAL DE POLITICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN adoptado mediante resolución 3293 del 15 de octubre de 2019. Podrá consultar en el siguiente link https://www.car.gov.co/vercontenido/2303 (Si aplica).
2. Cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Calidad) durante toda la ejecución contractual
3. Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en la invitación pública, así como en la propuesta y aceptados por la CAR. (Cuando Aplique)
4. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Corporación. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las ofrecidas en la propuesta.
5. Cumplir el objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el supervisor designado por la Corporación.
6. Poner a disposición de la Corporación el personal y equipo necesario para garantizar la adecuada y oportuna ejecución de las actividades contratadas.
7. Garantizar el suministro permanente de los materiales, herramientas y equipos necesarios para cumplir la programación propuesta, de tal manera que el proceso no sufra atrasos por este motivo.
8. Realizar las actividades propias objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la **Supervisión** designado por la Corporación.
9. Asumir a su cargo la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena).
10. Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. (Cuando Aplique)
11. Permitir el acceso al área objeto del contrato del personal vinculado a la **Supervisión,** así como de funcionarios de la CAR o de entidades de carácter municipal, departamental o nacional que tengan vínculos con el proyecto. (Cuando Aplique)
12. Mantener comunicación directa y constante con la **Supervisión**, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato.
13. Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión o de la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente.
14. Cuidar de no interferir las zonas, que no estén incluidas dentro de las áreas objeto del Contrato.
15. Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la **Supervisión** la aplicación cuando sea del caso.
16. Al finalizar el contrato, los contratistas deberán anexar al acta de liquidación, los PAZ Y SALVO por concepto de salarios del personal con visto bueno de la **Supervisión**.
17. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7 Bogotá – Colombia
Conmutador: 580 1111 Ext. 1122 www.car.gov.co

11) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar informe de verificación de la línea actual y de funcionalidad de las líneas de gases que contenga como mínimo (diagnóstico inicial, evidencias fotográficas y prueba de estanqueidad).
2. Presentar cronograma de trabajo, el cual debe ser aprobado por el supervisor del contrato y/o el aprobado por el mismo establecidos por la Dirección Técnica Científica y de Modelamiento Ambiental (DCMA).
3. Entregar reporte de mantenimiento de cada línea de gas, donde se especifique como mínimo la siguiente información: identificación de la línea, número de ítem correspondiente del anexo de especificaciones técnicas, fecha de mantenimiento, actividades realizadas, cambio de repuestos y piezas (cuando aplique), repuestos necesarios para próximos mantenimientos y calibraciones (cuando aplique), resultados de verificación de manómetros, anomalías observadas si se presentan para determinar si la línea se considera obsoleta con el fin de evitar gastos innecesarios, Registro Fotográfico (evidencia de mantenimiento y estampilla de identificación) y descripción de prueba de ensayo de funcionamiento. Dicho reporte deberá ser entregado en un periodo máximo de ocho (8) días hábiles posteriores a la prestación de los servicios y dentro del plazo del contrato.
4. Garantizar que el equipo disponible para la ejecución del contrato cuente con certificación de competencias interna o externa para el mantenimiento de línea de gases.
5. Presentar los certificados de calibración (trazabilidad) de un ente acreditado, para los equipos con los cuales realizan las verificaciones de los manómetros.
6. Identificar las líneas de gases de mantenimiento con una estampilla, la cual deberá contener como mínimo la siguiente información: nombre de la línea de gas, número de reporte, fecha del mantenimiento realizado y fecha propuesta del próximo mantenimiento a realizar.
7. Presentar Informe detallados de las actividades realizadas de ejecución del contrato (para efectos de pagos por servicios realizados), especificando los mantenimientos realizados a cada una de las líneas de gases y adjuntando los soportes correspondientes aprobados tales como: reportes de mantenimiento (obligación 3) y certificados de calibración de equipos para verificación (obligación 5).
8. Entregar una garantía del mantenimiento mínima de tres (3) meses contados a partir de la realización del servicio de mantenimiento y el recibo a satisfacción por parte de la supervisión.
9. Presentar las certificaciones de afiliación a pensión, salud y ARL del personal que realice los mantenimientos, durante toda la ejecución del contrato.
10. Hacer uso de los elementos de protección personal correspondientes para la ejecución de las actividades de mantenimiento y si es el caso en que se requiera trabajo en altura para la ejecución de los mantenimientos conforme a lo establecido en el anexo de la especificación técnica, presentar la certificación vigente de trabajo en alturas del personal que ejecuta la actividad.
11. Salvaguardar todos los bienes de la Corporación que se le asigne. En caso de pérdida o daño por mal manejo o descuido, deberá responder por el valor total del bien garantizando las especificaciones técnicas de este.
12. Informar oportunamente al supervisor de la Dirección Técnica Científica y de Modelamiento Ambiental (DCMA), sobre los errores, inconsistencias e irregularidades encontradas en el ejercicio de sus funciones y las formuladas por los usuarios para proceder a su solución o investigación si fuere procedente.
13. Garantizar la idoneidad y competencia del personal que realice las actividades relacionadas con el mantenimiento contratad o
14. Reportar en el informe de ejecución del contrato las actividades realizadas que den cumplimiento al Decreto 1072 del 2015 y Decreto 1076 del 2015.
15. Presentar informe final del contrato que dé cuenta del cumplimiento a cabalidad del objeto contractual y su alcance.
16. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y verificado por la supervisión de conformidad con el numeral 2.2.2 de la Invitación Pública.

PARÁGAFO 1. Los informes deberán ser presentados en medio magnético en formato PDF.
PARÁGRAFO 2. Toda la información debe ser presentada en Idioma Castellano.
PARÁGRAFO 3. Cada uno de los informes deberá ser presentado conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Detalladas.

Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7 Bogotá – Colombia
Conmutador: 580 1111 Ext. 1122 www.car.gov.co

12) PRODUCTOS

NO APLICA.

13) NATURALEZA DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

14) GARANTIAS

Máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, el contratista otorgará a favor de **LA CORPORACIÓN**, como mecanismo de cobertura del riesgo y en calidad de garantía una póliza de seguros que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, así:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT 899.999.062-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>Con una vigencia igual al termino de duración del contrato y cuatro (04) meses más.</td><td>Por una cuantía equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>Con una vigencia igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más</td><td>Por una cuantía equivalente al CINCO por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Con una vigencia de un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción.</td><td>Por una cuantía equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
</td></tr>
</table>

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de cumplimiento.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT 899.999.062-6 y el Contratista.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	**DOSCIENTOS (200)** salarios mínimos mensuales legales vigentes
Vigencia	**Igual al período de ejecución del contrato.**
Beneficiarios	Terceros afectados y Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT 899.999.062-6
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PARÁGRAFO 1. El CONTRATISTA se obliga a cargar en la plataforma del SECOP II las pólizas requeridas en esta cláusula en un término máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO 2. Las garantías señaladas en esta cláusula requieren de la aprobación por parte de la CORPORACIÓN y serán modificadas en los eventos que la CORPORACIÓN lo exija de conformidad con la normativa vigente.

PARÁGRAFO 3. En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 5. El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del

contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

15) MULTAS

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la Corporación podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor de este y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato.

El contratista autoriza a la Corporación con la suscripción del presente contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

PARÁGRAFO 1. Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

PARÁGRAFO 2. La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye la CORPORACIÓN el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

16) CLAUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, la Corporación recibirá una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de la Corporación de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normativa aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente a la Corporación con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

PARÁGRAFO. Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a la CORPORACIÓN para el cobro de los demás perjuicios ocasionados.

17) PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:

Para la aplicación de las multas, cláusula penal y sanciones previstas en el presente contrato se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

Las multas y la cláusula penal pecuniaria serán impuestas por LA CORPORACIÓN mediante Acto Administrativo que presta mérito ejecutivo ante la jurisdicción coactiva en cualquier momento antes de la liquidación del contrato, en caso de proceder.

La CORPORACIÓN tiene la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones.

La CORPORACIÓN podrá hacer efectiva directamente las multas, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. En todo caso, EL CONTRATISTA autoriza a LA CORPORACIÓN a deducir la suma resultante de la cláusula penal y las multas causadas, del valor o del saldo del contrato.

El procedimiento para la aplicación de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento y cualquier otra sanción será el establecido por la Corporación en sus manuales de procesos y procedimientos con plena observancia de lo establecido por la Ley.

18) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en la presente aceptación de la oferta.

Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7 Bogotá – Colombia
Conmutador: 580 1111 Ext. 1122 www.car.gov.co

La declaratoria de caducidad será proferida por la CORPORACIÓN mediante resolución motivada, fundamentada en los hechos constitutivos previstos en la Ley 80 de 1993. En dicho acto administrativo se expresarán las causales de la decisión y se ordenará hacer efectiva la garantía de cumplimiento, así como las multas que no hubieren sido decretadas con anterioridad. La resolución que declare la caducidad se notificará al CONTRATISTA y a su garante de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, privilegiando la notificación electrónica a la dirección suministrada por el CONTRATISTA. Contra dicha providencia únicamente procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse y sustentarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación. En el caso de declararse la caducidad del contrato, el CONTRATISTA deberá pagar el valor de la cláusula penal pecuniaria en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993 a través de las garantías otorgadas y las retenciones constituidas conforme a la Invitación Pública. Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso la Corporación podrá exigir al CONTRATISTA todas las indemnizaciones a que haya lugar de conformidad con la Ley.

19) LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato se efectuará dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación de este. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del contrato, las partes liquidaran bilateralmente la relación contractual. En caso de que lo anterior no sea posible, la CORPORACIÓN procederá a liquidarlo unilateralmente de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

20) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El representante legal del contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que el representante legal ni la empresa no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la constitución política y los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1.993, así como las señaladas en la ley 1150 de 2.007 y Decreto 1082 de 2015, ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales.

PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir una causal de inhabilidad o incompatibilidad **EL CONTRATISTA,** deberá informar a **LA CORPORACIÓN** dentro de los tres (3) días siguientes a su acontecimiento.

21) INDEMNIDAD. El CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la **CORPORACIÓN** contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros como causa las actuaciones que se deriven de la ejecución del presente Contrato. En tal sentido el contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por sus acciones u omisiones.

22) CESIONES Y SUBCONTRATOS

El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la Corporación, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

23) SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

En el evento en que se demuestren causas o situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que afecten la normal ejecución del contrato, la CORPORACION a petición del CONTRATISTA, podrá suspender temporalmente el contrato mediante Acta, que suscribirán el supervisor y el CONTRATISTA por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre. Una vez establecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el contrato y se ejecutará con los precios pactados inicialmente.

La suspensión del contrato deberá efectuarse por un plazo determinado y en el Acta respectiva, deberá quedar consignado el compromiso por parte del CONTRATISTA de informar a la Compañía Aseguradora sobre dicha suspensión, solicitar la ampliación de la vigencia de la garantía única y presentar a la CORPORACIÓN el Certificado de Modificación dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del Acta correspondiente.

Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7 Bogotá – Colombia
Conmutador: 580 1111 Ext. 1122 www.car.gov.co

24) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes convienen que en el evento que surja alguna diferencia entre los contratantes, por razón o con ocasión del presente contrato conforme a los artículos 68 al 75 de la Ley 80 de 1993, se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en el Estatuto General de Contratación Estatal, para lo cual acudirán en primera instancia a la conciliación.

PARAGRAFO 1. Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo.

PARÁGRAFO 2. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

25) CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad, en desarrollo del contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en la ejecución del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de **LA CORPORACIÓN.**

Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa del contrato. Por lo tanto, en caso de que **LA CORPORACIÓN** tenga prueba de que **EL CONTRATISTA** ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, **EL CONTRATISTA** indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a **LA CORPORACIÓN**. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

26) COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todas las comunicaciones, avisos y notificaciones que las partes deban dirigirse en desarrollo del presente contrato se realizarán por escrito y se entenderán entregadas cuando se reciban en las siguientes direcciones: La CORPORACIÓN: Dirección de Gestión Contractual, Av. Calle 24 No. 60-50, Piso 7, Bogotá D.C., EL CONTRATISTA: *CALLE 13 # 14-30 (*Florida - Valle del Cauca*)*. / Correo electrónico: *info@beimed.com y/o info.beimedsas@yahoo.com /* Celular: *3217149470-3146779314*.

PARÁGRAFO. AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: En cumplimiento de lo previsto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 (modificado por la Ley 2080 de 2021), El CONTRATISTA autoriza de manera expresa, previa y voluntaria a la CORPORACIÓN para que todos los actos administrativos que se expidan en el marco del presente contrato (incluyendo declaratorias de incumplimiento, multas, caducidad y liquidación), así como cualquier actuación relacionada con su ejecución y supervisión, le sean notificados a la dirección de correo electrónico institucional suministrada en esta cláusula. El CONTRATISTA se obliga a: Mantener activa la cuenta de correo electrónico, Asegurar disponibilidad de espacio en el buzón, e Informar por escrito y de manera inmediata cualquier cambio de dirección electrónica. La notificación se entenderá surtida a partir de la fecha y hora en que el mensaje sea recibido en el servidor de destino, conforme a la normativa vigente. El reporte de envío exitoso generado por el sistema de la CORPORACIÓN servirá como prueba suficiente de la notificación.

27) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El contrato se entiende perfeccionado una vez sea aprobado por las partes en la plataforma del SECOP II. Su ejecución estará sujeta a la expedición del registro presupuestal, de la constitución y aprobación de las Garantías por parte de la CORPORACION, con lo cual se procederá a la suscripción del Acta de Inicio.

Entiéndase que la comunicación de aceptación de oferta, junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, por tanto, queda a cargo del contratista todas las obligaciones a él inherentes, acorde con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normativa

vigente. De igual forma, deberá tener presente el pago a los aportes de seguridad social integral en salud y pensión y parafiscales, cuando a este último haya lugar.

Hace parte integral del presente documento, la invitación del proceso de contratación de Mínima Cuantía **No. CAR-MC-012-2026** y el contratista se compromete a cumplir con lo establecido en los documentos en mención. De la misma manera hace parte del presente documento los estudios previos, la oferta del contratista y demás documentos que correspondan al proceso.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el Concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Guillermo Juan Carlos Gómez – Contratista DGC
Revisó: Adriana Paola Álvarez Moreno – Contratista DGC
Revisó: Angela Paola Castiblanco Rodríguez – Contratista DGC.
Revisó: Marcela Zuluaga Velez– Asesor DGC
Revisó: Laura Andrea González Marín – Directora Operativa DGC.

Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7 Bogotá – Colombia
Conmutador: 580 1111 Ext. 1122 www.car.gov.co

LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN ESTA SECCIÓN HACE PARTE DEL CONTROL DEL DOCUMENTO Y SE INCLUYE CON EL FIN DE GARANTIZAR LA TRAZABILIDAD DE LOS CAMBIOS REALIZADOS; NO CONSTITUYE CONTENIDO OPERATIVO DE ESTE

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	RESPONSABLE / MEMORANDO	FECHA
5	Actualización integral del formato, incluyendo cambio de nombre, fortalecimiento de su contenido jurídico, técnico y contractual, incorporación de nuevas cláusulas contractuales, ampliación de disposiciones sobre supervisión y gestión contractual en SECOP II, ajuste de competencias conforme a la nueva estructura organizacional establecida en el Acuerdo 27 de 2025 y actualización de la imagen institucional de la CAR y la inclusión del control de cambios.	Grupo de Mejora GCT Memorando No. 20263055724	11-06-2026

NO IMPRIMIR